
 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 4

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 055-2015
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y MUNICIPIOS ASOCIADOS
DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA

PARTES	MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA NIT: 890.983.278-1	
	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA NIT: 800.183.770-1	
OBJETO	Aunar esfuerzos para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones municipales en desarrollo de la ley de infancia y adolescencia ley 1098 de 2006, en especial, la atención y operación del cetra centro transitorio para adolescentes infractores	
APORTES	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000)	
	MUNICIPIO DE GRANADA	MASORA
	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L (\$3.600.000)	UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M.L (\$1.200.000)
PLAZO	Once (11) meses	
LUGAR Y FECHA	Granada, 02 de febrero de 2015.	


Entre los suscritos a saber: **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**, mayor de edad, con domicilio en Granada - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.774.327 expedida en Medellín, actuando en calidad de Alcalde Municipal, quien obra a nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA)**, debidamente facultado para contratar mediante el Acuerdo número 010 del 27 de mayo de 2012 y por ende representante legal del mismo de una parte y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **FABIO ANTONIO RIOS URREA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 15.440.957 de Rionegro - Antioquia, obrando en nombre y representación de **LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA**, Quien para efectos de este convenio se denomina **MASORA**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo el cual se registrá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: a) Que los Municipios Asociados del Oriente Antioqueño **MASORA**, es una persona jurídica de derecho público, denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**, cuyo régimen jurídico se encuentra regulado en los Decretos leyes 1333 de 1986 y la ley 136 de 1994, artículo 49 y ss. b) Que la Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño **MASORA**, fue constituida mediante la Escritura Pública No. 312 de septiembre 12 de 1992 de la Notaria Única del Circulo Notarial de El Retiro, y de acuerdo a sus Estatutos,

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BY5-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 2 de 4

tiene por objeto especial fortalecer el proceso de Planeación y desarrollo de cada uno de los Municipios y de las comunidades de la Subregión del Oriente Antioqueño, pero también el de ejecutar proyectos que promuevan y fortalezcan el desarrollo de la región Antioqueña y de los Municipios que la conforman. c) Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las Asociaciones de Municipios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993. d) Que de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. *Contratos interadministrativos, señala que las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. e) Que el Alcalde Municipal de GRANADA cuenta con las debidas facultades otorgadas por el H. Concejo Municipal para suscribir este tipo de convenios interadministrativos. f) Que las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, con el fin de aunar esfuerzos entre las entidades territoriales y las entidades nacionales comprometidas para el desarrollo de las obligaciones derivadas de la Ley de la Infancia y Adolescencia en lo atinente a la atención del menor en conflicto con la ley, en el marco de la ley 1098 de 2006, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El Municipio y la Asociación de Municipios suscriben el presente convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones municipales en desarrollo de la ley de Infancia y Adolescencia ley 1098 de 2006, en especial, la atención y operación del CETRA Centro Transitorio para Adolescentes Infractores. En virtud de lo anterior la Asociación de Municipios, dispondrá de un espacio físico para la operación del CETRA y brindara toda la logística necesaria para garantizar la custodia y protección del menor, mientras se toman las decisiones judiciales y administrativas pertinentes en los términos de la ley; y prestará el servicio de transporte. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR.** El valor aproximado del presente convenio es la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$4.800.000)**, de los cuales el Municipio aportará TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L (\$3.600.000) que serán pagados de la siguiente forma: Una cuota mensual de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L \$ (300.000), exista o no demanda del servicio; los cuales cubren el servicio de atención por un término máximo de treinta y seis (36) horas. Y MASORA aportará la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M.L (\$1.200.000), representados en apoyo administrativo y logístico. La entidad facturara dentro de los primeros cinco días de cada mes los valores liquidados del mes anterior. **CLAUSULA TERCERA:** Asociación de Municipios MASORA, será la entidad responsable de cumplir el objeto del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.***

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BY5-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 3 de 4


El Municipio hará el pago del valor correspondiente a su aporte, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 86 del 30 de Enero de 2015 anexa al presente convenio interadministrativo y con cargo al rubro presupuestal No 222651002, denominado "Aportes Sistema de Responsabilidad Penal", registro Presupuestal No 93 del 02 de Febrero de 2015 **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio atenderá el pago correspondiente al aporte en cuotas mensuales, pagaderas dentro de los cinco primeros días de cada mes, de acuerdo a la facturación presentada por la Asociación. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El presente contrato tiene para su ejecución una duración de ONCE MESES contados a partir 02 DE FEBRERO de 2015 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2015. **CLAUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA.** El plazo del presente convenio podrá suspenderse o prorrogarse de común acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Será requisito indispensable para tramitar la prórroga del plazo que MASORA lo solicite por escrito a la entidad contratante, con no menos de 30 días de anticipación al vencimiento del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Entregar a MASORA los recursos comprometidos en los desembolsos descritos conforme se estipula en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Realizar la evaluación y seguimiento del presente contrato. 3. Delegar un funcionario para acompañar todo el proceso de operación del CETRA. 4. Suministrar la información requerida por MASORA. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE MASORA.** 1. MASORA deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener: Copia del convenio, acta de iniciación y demás actas u oficios que se generen en el transcurso de la ejecución del proyecto, informe de avance, según la periodicidad establecida en el proyecto. 2. Destinar al aporte recibido por parte del MUNICIPIO de manera exclusiva a la financiación del proyecto de este convenio. 3. Desarrollar dentro del término del presente contrato, las actividades descritas en el objeto del mismo. 4. Dar cuenta del desarrollo del proyecto en las visitas realizadas por funcionarios encargados del seguimiento y de acuerdo con el cronograma de visitas propuestas por el proyecto. 5. Responder por la correcta inversión del dinero en el desarrollo del presente convenio. 6. Acatar las recomendaciones o instrucciones dadas por los MUNICIPIOS para el seguimiento y evaluación del convenio. 7. Rendir informes del avance del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** La Evaluación y seguimiento sobre la ejecución del presente convenio, será ejercida por el MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** MASORA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que la Asociación y su Director Ejecutivo NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** El presente convenio interadministrativo no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el

 Municipio de Granada - Antioquia Alcalde Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 4 de 4

desarrollo del objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio se hará por parte del MUNICIPIO la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del contrato, previa presentación de MASORA del acta de evaluación final, conforme a lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. REGIMEN LEGAL.** MASORA manifiesta que se adhiere a las estipulaciones que consagra la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013; para esta modalidad de contratos, por lo tanto, se entienden incorporadas éstas al presente documento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION.** El presente convenio termina su duración por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del convenio, b) El cumplimiento del plazo estipulado, y 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente convenio, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CONTROL FISCAL POSTERIOR.** El presente convenio está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Nacional. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. VERIFICACION.** MASORA por intermedio del responsable asignado por la Dirección Ejecutiva, verificará la debida ejecución del proyecto. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO.** Para los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Rionegro.

Dado en Rionegro, a los 02 días del mes de febrero de 2015.


FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Aldalé Municipio de Granada


FABIO ANTONIO RIOS URREA
Director Ejecutivo MASORA

Calle 20 No 20-05 Piso 2. PBX: 832 05 49 Ext. 106 <http://www.granada-antioquia.gov.co> NIT. 890.983.728-1

"Tejiendo Territorio Para Vivir en Comunidad"